

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llebado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 23 DE JUNIO DE 1853

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 494.

GACETA DEL DIA 25 DE JUNIO.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Enterada la Reina (q. D. g.) de la duda ocurrida al Gobernador y comision superior de instruccion primaria de la provincia de Malaga, relativamente al modo de proceder para la separacion del maestro auxiliar del regente de la escuela practica de la normal, conformándose con el parecer de la seccion primera del Real Consejo de instruccion pública, se ha servido declarar por punto general que para la separacion de los maestros, regentes y auxiliares de las escuelas practicas de las normales, han de proceder los mismos requisitos que para los demás maestros de las escuelas públicas sostenidas por los Ayuntamientos, si tienen el titulo correspondiente y su nombramiento se hizo en propiedad del modo prevenido; debiendoformar el expediente la comision provincial de instruccion primaria con audiencia del interesado, y remitirlo el Gobernador con las observaciones que en su caso estime para la resolucion de S. M. —De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 21 de Junio de 1853.—Gobantes.—Sr. Gobernador de....

Núm. 495.

Instruccion pública.—Seccion tercera.—Circular.—Habiendose suscitado dudas sobre el modo de

proveer las plazas de auxiliares de los maestros regentes de las escuelas practicas agregadas á las normales de instruccion primaria, la Reina (q. D. g.) oido el Real Consejo de Instruccion pública en su seccion primera, y de conformidad con su parecer, se ha dignado declarar, para que sirva de regla general en lo sucesivo, que el nombramiento para dichas plazas, sea cualquiera el sueldo con que estén dotadas, corresponde á los respectivos Ayuntamientos, sin necesidad de oposicion, pero con audiencia previa de los espresados regentes y haciendo recaer la eleccion en maestros que tengan el titulo necesario, los cuales sin embargo no podrán despues optar á las plazas de regentes sino por medio de oposicion, si bien les servirá de mérito preferente en ella el servicio de auxiliares. —De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 20 de Junio de 1853 —Gobantes,—Sr. Gobernador de....

Núm. 496.

Gaceta del 21 de Mayo —Ministerio de Hacienda,
Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Desde 1.º de Junio próximo serán libres de derechos de aduanas á su entrada, en la Peninsula é Islas Baleares los 456 artículos comprendidos en la nota que acompaña á este decreto.

Art. 2.º Las Administraciones de aduanas llevarán razón de las introducciones que de dichos efectos se hagan, para los fines que me ha expuesto el Ministro de Hacienda.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de estas medidas para su examen y aprobacion.

Dado en Aranjuez á 12 de Mayo de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

RELACION NUMERO 1.º

Nota de los artículos que quedan libres de derechos, segun el decreto de esta fecha, por no haber producido en el año de 1851 mas que hasta 2,000 rs.

Los que produjeron de 1 á 500, son los siguientes:

Aceitunas verdes.
Acido bórico purificado.
Acidos no comprendidos.
Acorobero.
Afianzadores ó apretadores de goma.
Agarico blanco.
Agujas de marear con bitácora.
Albin.
Alazor.
Alfileros de concha, carey etc.
Almáciga.
Almizcle.
Alpiste.
Ambar común.
Idem labrado.
Ambarina.
Ancorca.
Anime.
Anteojos de teatro guarnecidos.
Arañas de cristal hasta 4 mecheros.
Idem de 5 á 6 mecheros.
Idem de 13 en adelante.
Asafétida.
Asas para botones.
Astillas de madera.
Aves vivas de recreo.
Básculas.
Bastones.
Bedelio.
Bismuto ó estaño de glas.
Bolas de hueso.
Bolillos de hueso ó madera etc.
Bolo arménico.
Bolsillos de algodón.
Boquillas de asta ó hueso etc.
Bordones y entorchados.
Borrax en bruto.
Bromo.
Cabezas de carton ó madera.
Cajas con brocha y cepillo.
Idem para pipas de fumar.
Canastillos de carey y marfil.
Cachelagua.
Cañatistula.

Cañamazo de entorchado deseda empezado á labrar.
Cañas comunes.
Idem para pescar.
Cañoncitos sueltos para relojes.
Cardamomo.
Cardas para sombreros.
Carey sin labrar.
Carmin superfino.
Carretillas de mano.
Cartabones.
Cartones para loteria.
Cascarilla blanca.
Cebadilla.
Cerde ó erin.
Idem preparada.
Cigarreras de paja ordinaria.
Idem de jipijapa.
Clavillos de hierro ó metal para abanicos.
Cloruro de oro y sosa.
Codeina.
Cola de piel de asno.
Collares andinos.
Contrayerba.
Coralina oficial.
Cornezuelo.
Corteza de Arbol de clavo de especia.
Idem de Winter.
Criadillas de tierra.
Cruces de madera.
Cuadrantes hasta seis pulgadas en cuadro.
Cuerno de Ciervo.
Cutoes con cavos de asta.
Idem con cavos de carey á marfil.
Dados de concha.
Despaviladeras de máquina.
Dictamo.
Enea sin labrar.
Escaleras de cuerda.
Esparto en rama.
Idem labrado.
Espicacéltica.
Espicauardo.
Estafisagria.
Estoraque ó ambar liquido.
Idem calamita.
Idem lagrima.
Estriguina.
Euforbio.
Flemes.
Flor de Benjui.
Floretes.
Frutas en aguardiente.
Fuelles para fraguas.
Galanga.
Gálbano.
Ganchos de acero para relojes.
Idem para viricúes.
Goma elástica sin labrar.
Idem quino.
Guarniciones de asta, ballena, etc. para lentes de un cristal.
Idem para lentes de carey, marfil, etc.
Globos aereostáticos.

Carros de punto de hilo.
 Habas aromáticas.
 Hebillas de acero dorado ó plateado.
 Herramientas.—Serruchos de mas de 30 pulgadas.
 Hojuela de plata.
 Hongo de haya.
 Instrumentos músicos.—Acordeones hasta 1 octava.
 Idem id. de mas de una octava.
 Idem armónicos de todas clases.
 Idem chiuescos.
 Idem flajetets de boj.
 Idem manucordios.
 Idem pifanos ó flautillas.
 Idem viola.
 Ipecacuana.
 Lábdano.
 Lámparas de seguridad para minas.
 Lana de vicuña.
 Idem larga para estambre.
 Idem peinada y preparada para hil.
 Laspislázuli falso.
 Lapis encarnado ó negro.
 Látigos con puños de carey y marfil.
 Le ras de cink.
 Licopodio.
 Limaduras de hierro.
 Liqueur islandi.
 Losas de mármol hasta una vara.
 Llaveros de hierro.
 Manecillas para relojes.
 Manteca de antimonio.
 Idem de cacao.
 Mármol en volitas para juegos de niños.
 Meridianos de latón.
 Metrónomos.
 Microscopios de dos ó mas lentes.
 Idem huecos.
 Miel de abejas.
 Mimbres para cestas.
 Mineral de cobre.
 Molinillos para perez.
 Mostaza en grano y polvo.
 Motones con rodana.
 Muestras ó esferas para relojes de pared.
 Muriato de estronciana.
 Nácar sin labrar.
 Nafta.
 Nieve.
 Ocre fino.
 Ojos de vidrio.
 Opoponaco.
 Países de cabritilla para abanicos.
 Paja suelta de italia.
 Papel autógrafa.
 papel plateado fino.
 Idem vegetal.
 Pasta gomosa.
 Idem mineral.
 Idem para suavizar taecos.
 Pantas ó tirallineas.
 Peines para tejer.
 Peitre.
 Pelo de castor.

Idem de ratones.
 Pergaminos.
 Piazar.
 Piedra mineral.
 Idem para ensayar oro.
 Idem para hornos de fundicion.
 Piel de alpaca.
 Idem de cordero.
 Piel de labradas de cordero.
 Idem de cibolo.
 Idem de cisne blancas adobadas.
 Idem de fuinas.
 Idem de ganso.
 Idem de gatos monteses.
 Idem de lija.
 Idem de lobo comun.
 Idem de marta de agua.
 Idem finas.
 Idem de oso regulares.
 Idem de tigre y jaguar.
 Idem adobadas.
 Idem de topo.
 Idem no expresadas en el arancel.
 Pita obrada.
 Pizarrillos sueltos.
 Plaqué de oro.
 Platos-moldes para fabricar bujias.
 Plomo en polvo para ensayos de minas.
 Idem en galápagos.
 Poligala.
 Polvos para cartas.
 Raiz de altea.
 Idem de bardana.
 Idem de cálamo aromático.
 Idem de china.
 Idem de colombo.
 Idem de ratania.
 Reclamos de pájaros.
 Redes sardinales.
 Rejalgar.
 Relojes de agua ó arena.
 Resina de caraña.
 Resina de jalapa.
 Idem de palo santo.
 Ruibarbo en polvo.
 Saca-corchos de resorte.
 Saca-trapos.
 Salep de Persia.
 Salserillas de tres pulgadas de diámetro.
 Sangre de drago comun.
 Idem fina.
 Seda en capullo.
 Seltos para cartas con cabo de marfil.
 Serpentaria.
 Setas escabechadas.
 Idem secas.
 Simarruba.
 Simiente de Alejandria.

(Se continuará).

Núm. 497.
INTERVENCION.

El Recaudador-Administrador de los fondos de Gobernacion en esta provincia, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

«Los Alcaldes de los pueblos que constan en la nota adjunta, no se han presentado aun ha satisfacer las cantidades que en la misma se espresan procedentes de documentos de vigilancia pública; no obstante de los diferentes avisos que por V. S. se les han dirijido; en su consecuencia tengo el honor de ponerla en su conocimiento á fin de que si lo estima oportuno se digne mandar expedir un comisionado de apremio ó en otro caso adoptar las medidas que crea convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial designando á los Alcaldes morosos el término de un mes para realizar el pago bajo apercibimiento de apremio en caso contrario. Zamora 22 de Junio de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

NOTA QUE SE CITA.—AÑO DE 1850.

	Rs. vn.
Matilla la Seca.	63
Villalobos.	24
AÑO DE 1851.	
Ayoó.	24
Cobrerros.	200
Pererueta.	16
Alcubilla.	40
Pobladura del Valle.	64
Pozuelo de Vidriales.	20
AÑO DE 1852.	
Sta. Maria de Valverde.	16
Porto.	12
S. Agustin.	16
Piñero.	90

Núm. 498

Por el Juez de primera instancia de Bermillo, se me ha dirijido la siguiente comunicacion.

En la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion de quienes sean dos hombres, cuyas señas se expresan á continuacion, que como á las cinco ó las seis de la tarde del dia 9 del actual robaron á Pedro Pascual, vecino de Gamones, la cantidad de 280 rs., tres medios panes de Salamanca, un poco mas de media libra de jabon, una caja con unos anteojos y una navaja; entre los términos de Asmesnal y Alfaraz, viniendo por el camino que dicha Ciudad, dirije al último pueblo, he acordado por auto de 25 del actual de acuerdo con lo propuesto por el Promotor fiscal, oficiar á V. S. á fin de que se sirva expedir sus órdenes á las autoridades y destacamentos de Guardia civil de la provincia de su digno mandó, para averiguar quienes sean, y el paradero de dichos sujetos, y en caso de ser habidos remitírmelos á mi disposicion, con la seguridad competentè; con objeto de proceder contra ellos en la causa de que se ha hecho mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Bermillo 27 de Junio de 1853.—Patricio Agundez.

Señas de los ladrones

Dos hombres bastante jóvenes y gruesos, de estatura regular, vestido de viejo á estilo de tierra de Ledesma, el uno con un sombrero viejo, y traia en él una yerba, y el otro con un pañuelo atado á la cabeza, y ambos con zapatos abotinados bastante viejos: que uno era muy encarnado de cara con botas sin petezuela.

Lo que se inserta en este periódico, á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad, se procure llenar los deseos del Juez oficiente. Zamora 28 de Junio de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 499.

D. Jose Sabater, Juez de Hacienda de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Isidro Ferreras Barrios, Francisco Rodriguez Fernandez y Luis Manzanal Silvan, vecinos de Pedralba, procesados en este Juzgado por aprehension de vino; para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan comparezcan en este Tribunal á ser notificados de la providencia fiscal recaida en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y le parará el perjuicio que haya lugar. Zamora Junio 25 de 1853.—José Sabater.—L. Angel Bustamante,

Núm. 500

Instruccion pública.—Seccion 1.^a—Por fallecimiento de D. Francisco Salces Catedrático de la facultad de Jurisprudencia, ocurrido en el dia 30 de Mayo próximo pasado, se halla vacante en dicha facultad una Categoría de ascenso, mandada sacar á oposicion por resolucion de 8 del corriente. Los Catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de servicio en la enseñanza, presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al artículo 159 título 5.^o de la seccion 5.^a del Reglamento vigente de estudios, en la inteligencia de que pasado el plazo referido no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 24 de Junio de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Es copia.—Tomás Belestá

ANUNCIO.

En la noche del 22 del corriente desapareció del arrabal de S. Lázaro una burra cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cerrada, aporrillada de las manos y de la derecha un poco mas y los cascos de las manos abiertos. El que sepa su paradero dará razon á Victorio Enriquez vecino de dicho arrabal.